

juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4428, que modifica el artículo 2, del Decreto Nº 1179, de fecha 14 de abril de 1967.

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4428

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se modifica el Artículo 2, del Decreto Nº 1179, de fecha 14 de abril de 1967, que establece la obligación de poseer "botiquín de emergencia", en ciertos establecimientos, para que rija de la siguiente manera:

"ART. 2.—El botiquín de emergencia a que se refiere este Decreto, será igual para cualesquiera de los establecimientos señalados en el artículo anterior, y estará equipado por lo menos del siguiente modo:

1.—Tintura de trimerosal (Mertiolato) 30 c.c.

2.—Alcohol de 70°C. 120 c.c.

- 3.— Agua Oxigenada 240 c.c.
- 4.— Algodón hidrófilo, estéril, — 1 caja de... 60 gramos
- 5.— Gasa hidrófila, estéril, 3" x 3" 6 unidades
- 6.— Vendas de gasa, estéril, 2" 3 yardas y 3"
x 3 yardas..... 1 rollo de
c/u.
- 7.— Esparadrapo, 1" x 2 yardas..... 1 carrete
- 8.— Sulfato de Efedrina Inyectable 0.025 g. con
Benzoato de Sodio 0.5 g..... 3 ampollas
- 9.— Sulfato de Cafeina Inyectable 0.025 g. con
Benzoato de Sodio 0.5 g..... 3 ampollas
- 10.— Espíritu de amoníaco..... 120 gramos
- 11.— Lámpara de alcohol..... 1 unidad
- 12.— Jeringuillas, desechables, de 2 1/2 c.c..... 6 unidades
- 13.— Tijeras inoxidables, esterilizables 1 unidad
- 14.— Un tubo de unguento contra las QUEMA-
DURAS..... 1 tubo
- 15.— Menthol..... 1 frasco
- 16.— Aspirinas 100 unidades"

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4429, que nombra al Sr. Rafael Echavarría, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa.
(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4429

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso